

"2026: Año de Margarita Maza"

Cortazar, Guanajuato, a 12 de febrero del 2026

ASUNTO: Se emite respuesta

Nº DE FOLIO: 110195900005126

**SOLICITANTE
PRESENTE:**

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y por este medio de respuesta, quien suscribe, el **Lic. Abrahamm Balderas Chimal**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del municipio de Cortazar, Guanajuato, por medio del presente, se otorga contestación a la solicitud con número de folio 110195900005126.

En la cual requiere la siguiente información:

"Al Enlace Municipal del C5i solicito lo siguiente: 1.- Informe cuales son sus funciones como enlace Municipal del C5i 2.-Informe quien es su jefe inmediato 3.- Informe que es y para que sirve el Registro Integral del Sistema C5i 4.-Informe en donde se encuentra el fundamento legal con el que determina el motivo de baja que coloca en el Registro Integral de C5i 5.-Informe detalladamente el procedimiento que se realiza para dar de baja a un elemento dentro del Registro Integral de C5i 6.- Informe y explique a detalle cuales son los motivos de baja que aparecen como opciones dentro del catalogo de bajas del Sistema Integral de Registros 7.- Informe con relacion a la pregunta anterior en que ordenamiento se encuentran fundados dichos motivos de baja 8.- Informe como y quien determina el motivo de baja que debe de seleccionar dentro de la plataforma de Sistema Integral del Registro de C5i cuando se da de baja a un policia municipal Anexo mi INE para acreditar mi personalidad" (SIC).

Realizando la gestión que de conformidad le corresponde a esta unidad, siendo la de requerir la información a la área correspondiente, se analizó la totalidad se la información y se solicitó a la siguiente dependencia: Seguridad Publica, otorgando la siguiente contestación y que a continuación transcribimos para su conocimiento:

"...referente la solicitud de información con folio 110195900005126, hago de su conocimiento que la información solicitada tiene carácter de reservada por tiempo indefinido, tal como lo señala el artículo 126 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, que a la letra refiere lo siguiente:

Artículo 126. La información será manejada bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada por tiempo indefinido.

Es de considerarse que lo solicitado, es clasificado como información reservada, en virtud de que tal carácter se le otorga por disposición expresa, como se ha dejado de manifiesto la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, situación que se encuentra regulada en el artículo 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso



Gobierno Municipal de Cortazar

Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México

411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx

a la Información Pública; en relación con el artículo 73 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a para el Estado de Guanajuato, que establecen, lo siguiente:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I... al XII

XIII. Las que por disposición expresa de una Ley tengan tal carácter.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a para el Estado de Guanajuato:

Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I... al XI

XII. Las que por disposición expresa de una Ley tengan tal carácter.

La dependencia de Seguridad Pública hace de su conocimiento, que de conformidad del artículo Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, contempla que "De conformidad con el artículo 113. Fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como el mantenimiento del orden público.

Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública. Se considera reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.

Por su parte, el artículo 110, último párrafo, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que:



Gobierno Municipal de Cortazar

Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México

411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx

"2026: Año de Margarita Maza"

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de personal de seguridad pública personal y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designa, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

En concordancia, la ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en su artículo 126 dispone que "la información será manejada bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada por tiempo indefinido. Estará disponible única y exclusivamente para consulta de las autoridades y servidores públicos autorizados por las instituciones de prevención. Es posible establecer que la información relativa a los nombres de servidores públicos que se encuentren vinculados a funciones sensibles de seguridad pública, deberá ser reservada, aplicando al efecto los mecanismos previstos en los artículos 58 a 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato..." (SIC).

SE ADJUNTA ACTA DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA NUMERO 47.

Por tanto, esta Unidad de Transparencia da cumplimiento en cuanto a las gestiones administrativas reuniendo, transcribiendo y entregando la información obtenida a través de la PNT acorde a lo previsto en los artículos 24, 48 y de más de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE
"EL LEGADO DE NUESTRA HISTORIA"

LIC. ABRAHAMM BALDERAS CHIMAL

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO.



Gobierno Municipal de Cortazar

Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México

411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx

LIC. ABRAHAMM BALDERAS CHIMAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

PRESENTE.

En relación al Oficio No. **UAIP/0116/2026** referente la solicitud de información con folio **110195900005126**, hago de su conocimiento que la información solicitada tiene carácter de reservada por tiempo indefinido, tal como lo señala el artículo 126 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, que a la letra refiere lo siguiente:

Artículo 126. La información será manejada bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada por tiempo indefinido.

Es de considerarse que lo solicitado, es clasificado como información reservada, en virtud de que tal carácter se le otorga por disposición expresa, como se ha dejado de manifiesto la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, situación que se encuentra regulada en el artículo 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con el artículo 73 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a para el Estado de Guanajuato, que establecen, lo siguiente

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I... al XII

XIII. Las que por disposición expresa de una Ley tengan tal carácter.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a para el Estado de Guanajuato.

Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I... al XI

XII. Las que por disposición expresa de una Ley tengan tal carácter.



Gobierno Municipal de Cortazar
Portal Constitución 116 - Zona Centro - Cortazar, Gto México
4111603800 - www.cortazar.gob.mx

Esta Unidad de Transparencia hace de su conocimiento, que de conformidad del artículo Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, contempla que: "De conformidad con el artículo 113. fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como el mantenimiento del orden público.

Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública. Se considera reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública. sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones. ..

Por su parte, el artículo 110, último párrafo, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que: Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de personal de seguridad pública personal y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designa, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

En concordancia, la ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en su artículo 126 dispone que: "la información será manejada bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada por tiempo indefinido. Estará disponible única y exclusivamente para consulta de las autoridades y servidores públicos autorizados por las instituciones de prevención. Es posible establecer que la información relativa a los nombres de servidores públicos que se encuentren vinculados a funciones sensibles de seguridad pública, deberá ser reservada, aplicando al efecto los mecanismos previstos en los artículos 58 a 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato".

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano la atención otorgada al presente me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente


LIQ. RUBÉN MISSAEL TELLES VEGA

ENCARGADO DE DESPACHO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
c.c.p.- Archivo.

"2026: Año de Margarita Maza"

RECIBI
Desioe UAREAS
10/02/26
1:12 PM

Cortazar, Guanajuato, a: 06 de febrero de 2026

OFICIO NO. UAIP/0116/2025

ASUNTO: El que se indica

C. RUBÉN MISSAEL TELLES VEGA
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
P R E S E N T E:

Por medio del presente escrito me es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez solicitar de la manera más atenta la información requerida en la solicitud con número de folio 110195900005126, a través de la plataforma Nacional de Transparencia, donde se requiere lo siguiente:

"Al Enlace Municipal del C5i solicito lo siguiente:

- 1.- Informe cuales son sus funciones como enlace Municipal del C5i*
- 2.- Informe quien es su jefe inmediato*
- 3.- Informe que es y para que sirve el Registro Integral del Sistema C5i*
- 4.- Informe en donde se encuentra el fundamento legal con el que determina el motivo de baja que coloca en el Registro Integral de C5i*
- 5.- Informe detalladamente el procedimiento que se realiza para dar de baja a un elemento dentro del Registro Integral de C5i*
- 6.- Informe y explique a detalle cuales son los motivos de baja que aparecen como opciones dentro del catalogo de bajas del Sistema Integral de Registros*
- 7.- Informe con relacion a la pregunta anterior en que ordenamiento se encuentran fundados dichos motivos de baja*
- 8.- Informe como y quien determina el motivo de baja que debe de seleccionar dentro de la plataforma de Sistema Integral del Registro de C5i cuando se da de baja a un policia municipal Anexo mi INE para acreditar mi personalidad" (SIC).*

Hago de su conocimiento, por tratarse de una solicitud de información, existe un término legal para su respuesta, mencionando que cuenta con 3 días hábiles para su contestación, la cual será como día limite el 10 de febrero de 2026.



Gobierno Municipal de Cortazar

Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México

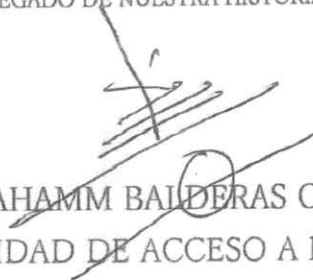
411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx

"2026: Año de Margarita Maza"

Lo anteriormente expuesto con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 23, 24 fracción V, 27 fracciones II y III, 49, 58 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y artículo 125 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento me despido no sin antes reiterarle la seguridad de mis consideraciones más distinguidas.

ATENTAMENTE
"EL LEGADO DE NUESTRA HISTORIA"



LIC. ABRAHAM BALDERAS CHIMAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



c.e.p. archivo UAIP

CUATRAGESIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Cortazar, Guanajuato siendo las 13:00 Horas del día **12 doce de febrero del año 2026 dos mil veintiséis**, estando reunidos en el salón de **Cabildo, de este H. Ayuntamiento, del municipio de Cortazar, Guanajuato, ubicado en Portal Constitución número 116, zona centro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7 fracciones IV, VII, VIII, XI, 23, 24 fracciones VII, 25 fracción I, VI, X, 51, 52, 53, 54 fracciones I, XIX, 55, 58, 59, 60, 61, 65, 73 fracciones VIII, X y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato artículos 3 fracción IV, 5, 24 fracciones IX, XI 114 y demás relativos del a Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; previa invitación que les fue notificada a los integrantes del Comité De Transparencia, con el objeto de celebrar la **CUADRAGESIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**.

Posteriormente la Secretaria del Comité de Transparencia de Cortazar Guanajuato, da a conocer la propuesta del orden del día correspondiente a la siguiente sesión misma que se desahoga de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y en su caso, declaratoria del Quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.



3. Aprobación de la clasificación de la respuesta con sentido de **INFORMACION RESERVADA**, presentada por la dependencia de **SEGURIDAD PUBLICA** con respecto a la solicitud con el número de **folio 110195900005126** del sujeto obligado Cortazar, Guanajuato.
4. Lectura, aprobación y firma del acta de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Se declaró quorum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas:
 1. **LIC. ABRAHAMM BALDERAS CHIMAL, PRESIDENTE,**
 2. **LIC. PORFIRIO RUIZ MONTERO, SECRETARIO y**
 3. **el ING. IVAN GAMEZ ZAMORA, INTEGRANTE,**mismos que son miembros del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del municipio de Cortazar, Guanajuato.
2. Puesto a consideración de los presentes el orden del día, se sometió a votación el asunto de la clasificación, la cual resultó aprobado por unanimidad de votos de los miembros del comité.
3. Acto seguido se procede a desahogar el punto 3 del orden del día, poniendo a consideración del Comité de Transparencia el escrito, mediante el cual el departamento de **“SEGURIDAD PUBLICA”**, solicita contestar COMO INFORMACION RESERVADA, el pedimento de información de la solicitud de información con el número de **folio 110195900005126**, donde menciona lo siguiente:



“...referente la solicitud de información con folio 110195900005126, hago de su conocimiento que la información solicitada tiene carácter de reservada por tiempo indefinido, tal como lo señala el artículo 126 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, que a la letra refiere lo siguiente:

Artículo 126. La información será manejada bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada por tiempo indefinido.

Es de considerarse que lo solicitado, es clasificado como información reservada, en virtud de que tal carácter se le otorga por disposición expresa, como se ha dejado de manifiesto la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, situación que se encuentra regulada en el artículo 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con el artículo 73 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a para el Estado de Guanajuato, que establecen, lo siguiente

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I... al XII

XIII. Las que por disposición expresa de una Ley tengan tal carácter.



Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a para el Estado de Guanajuato:

Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I... al XI

XII. Las que por disposición expresa de una Ley tengan tal carácter.

La dependencia de Seguridad Publica hace de su conocimiento, que de conformidad del artículo Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, contempla que “De conformidad con el artículo 113. Fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como el mantenimiento del orden público.

Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública. Se considera reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.

Por su parte, el artículo 110, último párrafo, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que:



Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de personal de seguridad pública personal y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designa, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

En concordancia, la ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en su artículo 126 dispone que “la información será manejada bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada por tiempo indefinido. Estará disponible única y exclusivamente para consulta de las autoridades y servidores públicos autorizados por las instituciones de prevención. Es posible establecer que la información relativa a los nombres de servidores públicos que se encuentren vinculados a funciones sensibles de seguridad pública, deberá ser reservada, aplicando al efecto los mecanismos previstos en los artículos 58 a 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato...” (SIC).

Esto de conformidad al artículo 73 fracciones I... al XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, artículo 126 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato así como, artículo 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 110, último



párrafo, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para lo cual, se procede a tomar votación de los miembros del comité, para que efectúen su pronunciamiento al respecto, manifestándose al efecto lo siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resulto aprobado por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Comité de Transparencia, COMO INFORMACION RESERVADA, la respuesta otorgada a la solicitud **110195900005126**, del sujeto obligado Cortazar, Guanajuato.

SEGUNDO.- No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión, quedando asentado en acta, para su constancia legal, previa lectura se procede a firmar cada uno de los que en ella intervinieron.

ATENTAMENTE



LIC. ABRAHAMM BALDERAS CHIMAL
PRESIDENTE



LIC. PORFIRIO RUIZ MONTERO
SECRETARIO



ING. IVAN GÁMEZ ZAMORA
INTEGRANTE

